
	RECEPCION, REVISION PRELIMINAR Y ADMISIBILIDAD NACIONAL SOLICITUD DE ACREDITACION Y TRASLADO A ECA		Código N° : OHA-MC-PO03	Páginas: 1 de 7
			Fecha emisión: 24.01.2008	Versión: 01

1 OBJETIVO

Establecer los pasos para efectuar la recepción, revisión preliminar, admisibilidad nacional, seguimiento y traslado al Ente Costarricense de Acreditación (ECA), de todas las Solicitudes de Acreditación presentadas ante la Oficina Hondureña de Acreditación (OHA) por Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) Hondureños y/o que operen en Honduras.

2 ALCANCE



Este procedimiento ha sido desarrollado dentro del marco del Convenio de Cooperación firmado por el Ente Costarricense de Acreditación (ECA) y el Consejo Hondureño de Ciencia y Tecnología (COHCIT), y aplica a todas las actividades de recepción, revisión preliminar, admisibilidad nacional y seguimiento de todas las Solicitudes de acreditación presentadas ante la OHA, así como su traslado e incorporación al proceso de acreditación del ECA.

3 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

ECA-MC-P09	Procedimiento general de evaluación y acreditación
ECA-MC-P09-I03	Instructivo para Acreditación de OEC Hondureños
ECA-MC-P09-F01	Solicitud de Acreditación Laboratorio de Ensayo en INTE-ISO/IEC 17025:2005
ECA-MC-P09-F02	Solicitud de Acreditación Laboratorio de Calibración en INTE-ISO/IEC 17025:2005
ECA-MC-P09-F03	Solicitud de Acreditación Organismos de Certificación
ECA-MC-P09-F04	Solicitud de Acreditación Organismos de Inspección en INTE-ISO/IEC 17020:2000
ECA-MC-P09-F05	Lista de Verificación Solicitud de Acreditación Laboratorio de Ensayo

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de entrada en vigencia:
Dra. Gabriela Padilla	Dra. Gabriela Padilla	Dra. Liza Madrid de Rodríguez	28.01.2008

Prohibida la reproducción parcial o total de este documento sin previa autorización de la Coordinación de Acreditación de la OHA.

	RECEPCION, REVISION PRELIMINAR Y ADMISIBILIDAD NACIONAL SOLICITUD DE ACREDITACION Y TRASLADO A ECA		Código N° : OHA-MC-PO03	Páginas: 2 de 7
			Fecha emisión: 24.01.2008	Versión: 01

OHA-MC-PO03-F01	Listado de Documentos relativos al Cumplimiento Legal y/o Regulatorio Nacional
OHA-MC-PO03-F02	Lista de Verificación Documentos relativos al Cumplimiento Legal y/o Regulatorio Nacional
OHA-MC-PO03-F03	Admisibilidad Nacional Solicitud de Acreditación
OHA-MC-PO03-F04	Solicitud para Subsanan Deficiencias a la Solicitud de Acreditación
OHA-MC-PO03-F05	Solicitud para Subsanan deficiencias a la Documentación Legal y/o Regulatoria Nacional
ANEXO 1	Diagrama de flujo proceso de solicitud, evaluación y acreditación para OEC Hondureños y/o que operen en Honduras

4 DEFINICIONES



- OHA: Oficina Hondureña de Acreditación.
- ECA: Ente Costarricense de Acreditación.
- OEC: Organismo de Evaluación de la Conformidad.
- Comité Asesor para la Admisibilidad Nacional: Comité asesor conformado por representantes de las diferentes Secretarías de Estado y Colegios de Profesionales del país, y que es convocado por la OHA para verificar y calificar el cumplimiento de los OEC Hondureños y/o que operen en Honduras, que soliciten acreditación ante el ECA, con los requisitos que la legislación y/o regulación nacional le exige de acuerdo a su campo de operación.

5 RESPONSABILIDADES

5.1 Coordinación de Acreditación

- Cumplir con lo establecido en este procedimiento.
- Verificar que la Solicitud de Acreditación y el Listado de Documentos relativos al Cumplimiento Legal y/o Regulatorio Nacional, presentados por el OEC, estén completos, y darle seguimiento.
- Solicitar, cuando sea necesario, recomendaciones técnicas del Comité Asesor para la Admisibilidad Nacional respecto al cumplimiento del OEC solicitante con las legislaciones y/o regulaciones nacionales.

Prohibida la reproducción parcial o total de este documento sin previa autorización de la Coordinación de Acreditación de la OHA.

	RECEPCION, REVISION PRELIMINAR Y ADMISIBILIDAD NACIONAL SOLICITUD DE ACREDITACION Y TRASLADO A ECA		Código N° : OHA-MC-PO03	Páginas: 3 de 7
			Fecha emisión: 24.01.2008	Versión: 01

- Enviar el expediente, la documentación proporcionada por el OEC, con los respectivos anexos, y la resolución del otorgamiento de admisibilidad nacional parcial o total, a la Secretaria de Acreditación del ECA.
- Mantener informado al OEC sobre el proceso de admisibilidad nacional, así como del proceso de evaluación y acreditación.

5.2 Organismo de Evaluación de la Conformidad

- Cumplir con los tiempos establecidos por la OHA y el ECA.
- Cumplir con los procedimientos establecidos por la OHA y el ECA.
- Presentar ante la OHA la Solicitud de acreditación y la Documentación Legal y/o Regulatoria Nacional con la información requerida completa; y si se diera el caso, subsanar las deficiencias encontradas en éstas.

6 RECEPCION Y REVISION PRELIMINAR DE LA SOLICITUD

6.1 Todo OEC hondureño y/o que opere en Honduras, que desee solicitar acreditación o visita preliminar ante ECA debe presentar la solicitud requerida en 7.1 o 8.1 del ECA-MC-P09, Procedimiento general de evaluación y acreditación, firmada por el representante legal de la organización y con los respectivos anexos, ante la Oficina Hondureña de Acreditación.



Nota 1: El OEC puede retirar el paquete informativo y el formulario de solicitud de acreditación, ECA-MC-P09-F01, ECA-MC-P09-F02, ECA-MC-P09-F03, o el ECA-MC-P09-F04, en la página web <http://www.hondurascalidad.com/acreditacion.htm>, o bien en las oficinas de la OHA.

6.2 De igual manera, el OEC debe presentar, junto con la Solicitud de Acreditación, una copia en formato electrónico debidamente protegido, que solo permita lectura, y una copia impresa en hojas tamaño carta, colocadas dentro de protectores plásticos, de los Documentos relativos al Cumplimiento Legal y/o Regulatorio Nacional, que se detallan en el OHA-MC-PO03-F01.

Dicho Listado tiene como propósito otorgar la Admisibilidad Nacional Parcial o Total a la solicitud de acreditación presentada por el OEC, mediante la verificación de su cumplimiento con todas las regulaciones y legislaciones que le exige el Estado de acuerdo a su campo de operación.

Nota 2: El OEC puede retirar el Listado de Documentos relativos al Cumplimiento Legal y/o Regulatorio Nacional, OHA-MC-PO03-F01, en la página web <http://www.hondurascalidad.com/acreditacion.htm>, o bien en las oficinas de la OHA.

6.3 Una vez que la OHA recibe la Solicitud de Acreditación y el Listado, dispone de un tiempo máximo de cinco días hábiles para revisar la solicitud basándose en la lista de verificación ECA-MC-P09-F05, crear un expediente para cada solicitud asignándole un número de acuerdo con el orden de presentación, enumerar sus

	RECEPCION, REVISION PRELIMINAR Y ADMISIBILIDAD NACIONAL SOLICITUD DE ACREDITACION Y TRASLADO A ECA	 OFICINA HONDUREÑA DE ACREDITACION	Código N° : OHA-MC-PO03	Páginas: 4 de 7
			Fecha emisión: 24.01.2008	Versión: 01

folios en forma consecutiva y registrarla en la Bitácora de Solicitudes de Evaluación y Acreditación.

- 6.4 Si la Coordinación de Acreditación de la OHA determina que la Solicitud de Acreditación NO está completa, en los siguientes tres días hábiles, insta, por única vez, al OEC subsanar las deficiencias mediante el formulario OHA-MC-PO03-F04, Solicitud para subsanar deficiencias a la solicitud de acreditación.
- 6.5 El OEC cuenta con un plazo máximo de diez días hábiles para subsanar las deficiencias y presentarlas ante la OHA. (Vuelve al punto 6.3).



Nota 3: En caso de que el OEC no subsane las deficiencias en el plazo establecido, la OHA procede al archivo definitivo del expediente.

- 6.6 Cuando la Coordinación de Acreditación determina que la solicitud SI esta completa, procede al análisis de la Admisibilidad Nacional Parcial o Total.

7 ADMISIBILIDAD NACIONAL PARCIAL O TOTAL

- 7.1 La Coordinación de Acreditación de la OHA, en los siguientes cinco días hábiles, procede a revisar y analizar la documentación legal presentada por el OEC para determinar su cumplimiento total con la Legislación y/o Regulación nacional; en cuyo caso, otorga la Admisibilidad Nacional Total y en los siguientes días hábiles lo comunica por escrito al OEC mediante el formulario OHA-MC-PO03-F03, Admisibilidad Nacional Solicitud de Acreditación, y procede al traslado del expediente a la Secretaría de Acreditación del ECA, según lo establecido en el punto 9.
- 7.2 Si la Coordinación de Acreditación determina que el OEC NO cumple con todas las Legislaciones y/o Regulaciones nacionales, otorga la Admisibilidad Nacional Parcial, y en los próximos tres días hábiles, lo comunica por escrito al OEC, mediante el formulario OHA-MC-PO03-F03, informando además las deficiencias que debe subsanar.
- 7.3 Una vez otorgada la Admisibilidad Nacional Parcial, la Coordinación de Acreditación prosigue con el traslado del expediente del OEC a la Secretaría de Acreditación del ECA, según lo establecido en el punto 9.
- 7.4 El OEC debe mantener comunicación con la OHA respecto a los trámites que ejecute para subsanar las deficiencias encontradas.

Nota 4: Si durante un periodo mayor a veinte días hábiles el OEC no establece comunicación con la OHA respecto a estos trámites, ésta procede al archivo definitivo del expediente.

	RECEPCION, REVISION PRELIMINAR Y ADMISIBILIDAD NACIONAL SOLICITUD DE ACREDITACION Y TRASLADO A ECA	 OFICINA HONDUREÑA DE ACREDITACION	Código N° : OHA-MC-PO03	Páginas: 5 de 7
			Fecha emisión: 24.01.2008	Versión: 01

- 7.5 Una vez que el OEC subsane la totalidad de dichos incumplimientos, informa por escrito a la OHA, aportando la respectiva evidencia.
- 7.6 La Coordinación de Acreditación de la OHA revisa la evidencia presentada a fin de determinar el cumplimiento y subsanación de las deficiencias, en cuyo caso otorga la Admisibilidad Nacional Total y en los próximos tres días hábiles, lo comunica por escrito al OEC y a la Secretaria de Acreditación del ECA, mediante el formulario OHA-MC-PO03-F03. De lo contrario, si la Coordinación de Acreditación encuentra algún incumplimiento, vuelve al 7.2.

8 CONVOCATORIA COMITÉ ASESOR PARA LA ADMISIBILIDAD NACIONAL

- 8.1 En los casos en los que la Coordinación de Acreditación requiera alguna aclaración respecto al cumplimiento del OEC solicitante con la legislación y/o regulación nacional, o bien referente al tipo de regulación y/o legislación aplicable a un OEC en particular, solicita el apoyo y las recomendaciones técnicas del Comité Asesor para la Admisibilidad Nacional, el cual es convocado según lo establecido en el OHA-MC-PG02, Conformación y Convocatoria Comité Asesor para la Admisibilidad Nacional.
- 8.2 Dicho Comité está conformado por representantes de las diferentes Secretarías de Estado y Colegios de Profesionales, teniendo como única función, analizar y verificar el cumplimiento del OEC en cuestión, con la legislación y/o regulación nacional, así como despejar cualquier duda o consulta técnica presentada por la Coordinación de Acreditación de la OHA.
- 8.3 De acuerdo con las recomendaciones proporcionadas por el Comité Asesor, la Coordinación de Acreditación, otorga la Admisibilidad Nacional Total o Parcial, según sea el caso, y procede según lo establecido en el punto 7.1 o 7.2



9 TRASLADO DE DOCUMENTACIÓN DE OHA AL ECA

- 9.1 Una vez que se otorga al OEC la Admisibilidad Nacional Total o Parcial, en los siguientes tres días hábiles, la OHA envía a la Secretaría de Acreditación del ECA, los originales físicos y en formato digital, y adicionalmente por correo electrónico, el expediente del OEC, los respectivos anexos y la resolución de otorgamiento de la admisibilidad, para que ésta última continúe con el respectivo proceso de evaluación y acreditación.

Nota 6: La Secretaría de Acreditación del ECA mantiene el foliado del expediente realizado por OHA.

Nota 7: No obstante la Coordinación de Acreditación de la OHA efectúa una revisión preliminar de la solicitud de acreditación y solicita subsanaciones a la misma cuando sea necesario, la Secretaría de Acreditación del ECA realiza una nueva revisión y puede solicitar, si se da el caso, una subsanación a la misma.

Prohibida la reproducción parcial o total de este documento sin previa autorización de la Coordinación de Acreditación de la OHA.

	RECEPCION, REVISION PRELIMINAR Y ADMISIBILIDAD NACIONAL SOLICITUD DE ACREDITACION Y TRASLADO A ECA	 OFICINA HONDUREÑA DE ACREDITACION	Código N° : OHA-MC-PO03	Páginas: 6 de 7
			Fecha emisión: 24.01.2008	Versión: 01

9.2 Durante las siguientes etapas del proceso de evaluación y acreditación, y posteriormente durante el tiempo que el OEC se encuentre acreditado ante el ECA, toda información que se dirija del OEC hacia la Secretaría de Acreditación y viceversa se manejará a través de la OHA, la cual contará con tres días hábiles para trasladar dicha información en ambos casos.

10 IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS

Motivo:		
Apartado/Inciso	Páginas	Cambio(s)
Observaciones:		

11 ANEXOS

Diagrama de flujo proceso de solicitud, evaluación y acreditación de OEC Hondureños y/o que operen en Honduras.

